



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 099-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 17 de marzo del año 2025.

VISTO:

El Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N.º 058-2025-RO/JIR/MPCT de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N.º 0293-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N.º 0541-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W. NC de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N.º 022-2025-UL-YPVC/MPCT de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N.º 203-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N.º 357-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 17 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone respecto a las modificaciones del contrato, lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a adicionales y reducciones, establece lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Nº Reg. 2934
RECIBIDO
 Exp: _____
 Fecha: 17 MAR. 2009
 Hora: 17:07

Municipalidad Provincial Cotabambas - Tambobamba
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fecha: 17 MAR. 2009

Firma: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 Nº Reg. 1089
RECIBIDO
 14-03
 Nº FOLIOS: 04
 HORA: 5:20 pm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 004-2018-EF y sus modificatorias, dispone respecto a las modificaciones del contrato, lo siguiente:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

Que, mediante Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT de fecha 10 de diciembre del 2024, proveniente del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N.º 028-2024-MPCT-OEC-1, se perfecciono el vínculo contractual entre la Entidad y la empresa GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L., por concepto de contratación de cemento Portland tipo I X 42.5 kg, para el Proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/.103,220.00 (Ciento Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Informe N.º 058-2025-RO/JIRAMPCT, de fecha 11 de marzo del 2025, el Residente de obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, solicita a la División de Obras, la reducción de prestación al Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT, por el 19.23% (tercera entrega de 500 bolsas) del monto total del contrato, que asciende a S/. 19,850.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), por la contratación de cemento Portland I x 42.5 kg correspondiente al proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", dado que, a la fecha se tiene dificultades con las asignaciones presupuestales según programación financiera del proyecto, también teniendo partidas como deductivos no vinculantes que no serán ejecutados.

Que, mediante Informe N.º 0293-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 12 de marzo del 2025, el jefe de División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura – Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de reducción de prestación al Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT, por la adquisición de cemento Portland tipo I, para su evaluación y atención respectiva.

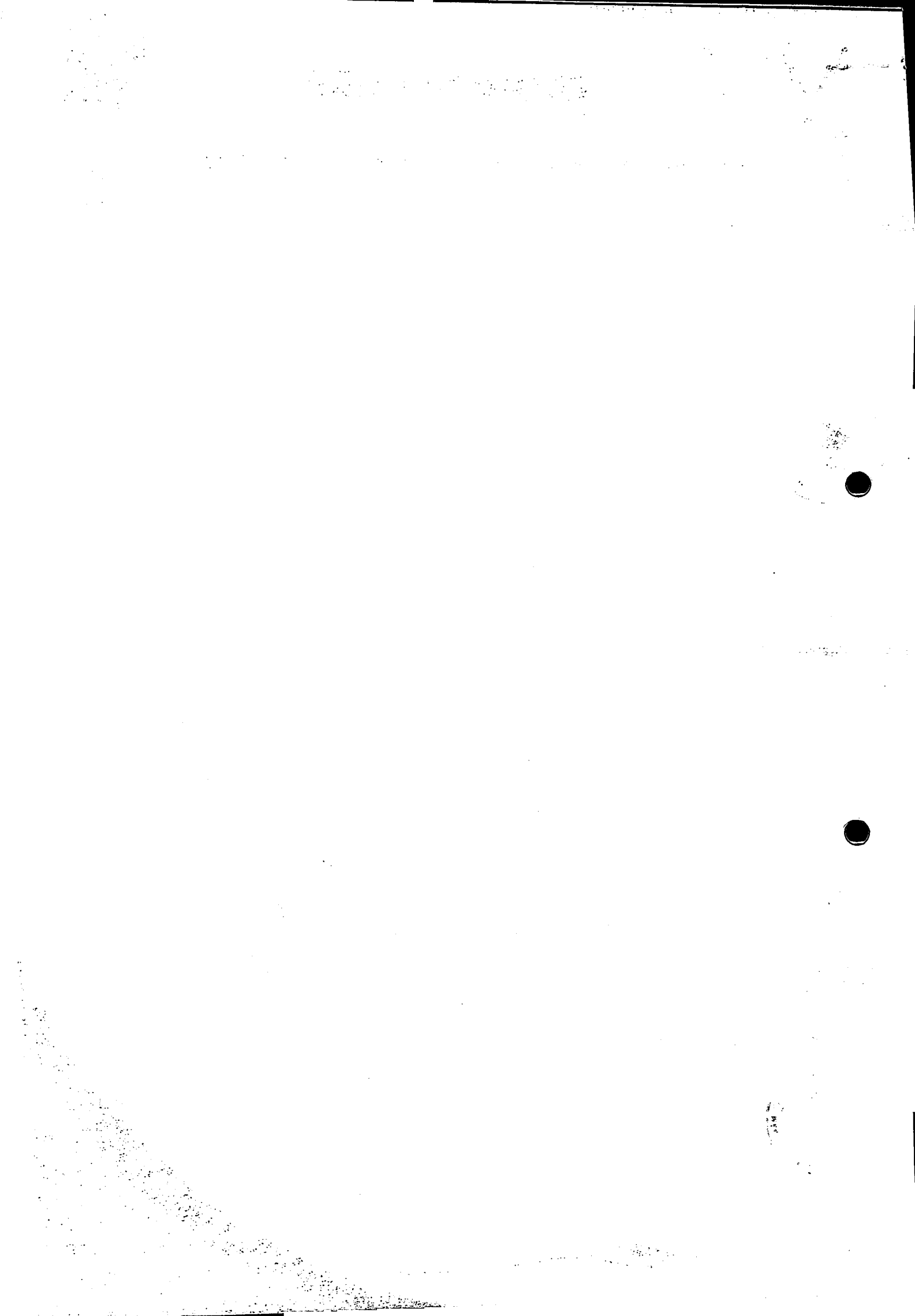
Que, mediante Informe N.º 0541-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W. ÑC, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de reducción de prestación al Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT, para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 022-2025-UL-YPVC/MPCT de fecha 17 de marzo del 2025, la Abogada de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, informa a la Unidad de Logística y Almacén que, es procedente la aprobación de la reducción de prestación al Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT., proveniente del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N.º 028-2024-MPCT-OEC-1, por la contratación de cemento Portland tipo IX42.5, para el Proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por 500 bolsas de cemento no entregadas, que asciende al monto de S/.19,850.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por 19.23% del monto total del contrato original y no habiendo superado el 25% del monto del contrato original. Por lo que, cumple con el numeral 157.2 del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante Informe N.º 203-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 17 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Willinton Jancco Velásquez, remite ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la opinión respecto a la reducción de prestación del Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT para el Proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por 500 bolsas de cemento no entregadas, que asciende al monto de S/.19,850.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por 19.23% del monto total del contrato original y no habiendo superado el 25% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N.º 357-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 17 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, Acto Resolutivo para la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT para el Proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE CONTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por 500 bolsas de cemento no entregadas, que asciende al monto de S/.19,850.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por 19.23% del monto total del contrato original y no habiendo superado el 25% del monto del contrato original.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –**APROBAR**, la reducción de prestaciones del Contrato N.º 204-2024-GM-MPCT de fecha 10 de diciembre del 2024, proveniente del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N.º 028-2024-MPCT-OEC-1, por la adquisición de cemento Portland tipo I X 42.5 kg para el Proyecto: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por 500 bolsas de cemento no entregadas (tercera entrega), que asciende al monto de S/19,850.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), representando el 19.23% del monto total del contrato original, debido a que, a la fecha se tiene dificultades con las asignaciones presupuestales según programación financiera del proyecto y partidas como deductivos no vinculantes que no serán ejecutados. Todo ello, en mérito a lo establecido en el numeral 157.2 del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original" y de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCION DEL (19.23%)

Item	DESCRIPCION	UND	MARCA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Cemento portland TIPO I X 42.5 KG	bolsas	YURA	500	39.70	s/. 19,850.00

CONTRATO MODIFICADO

Item	DESCRIPCION	UND	MARCA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Cemento portland TIPO I X 42.5 KG	bolsas	YURA	2100	39.70	s/.83,370.00

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la empresa contratista GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L. con RUC N.º 20607510092, representado por su Gerente General, SR. JESUS MENDOZA DIAZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. –**DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás instancias pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansillo
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

